



Tipo de proceso	:	Verbal –Restitución de tenencia
Radicación.	:	11001310301920210015800

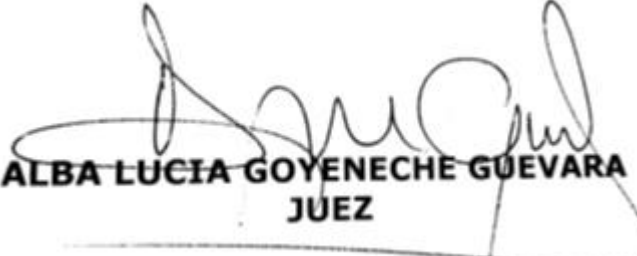
En atención a las actuaciones que preceden el despacho,

DISPONE

Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente a los escritos presentados por la pasiva y por el tercero interviniente **Luis Alberto Bello Navas**, referidos a nulidad del trámite y apelación contra el fallo de instancia, se requiere a dicho extremo procesal para que, en el término de tres (03) días, contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, allegue al despacho el poder conferido al Dr. **Néstor Hernando Luna Aragón** en la forma y términos dispuestos en el art. 74 del C. G. del P., o, en su defecto, en los incisos 2 y 3 del art. 5 del Decreto 806 de 2020. Lo anterior toda vez que, dicho documento no obra en el legajo.

En firme el presente proveído ingrese el expediente a despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
Hoy <u>16/11/2021</u>	se notifica la presente providencia por anotación en <u>ESTADO No. 205</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria	